

Tema: Desafecta y afecta espacio verde en parcela 1, mzo. 210, secc. K.

Fecha: 29/05/2014.

[Modifica el art 2° la OM N.º 4337/2021](#)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3275/2014

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, el asunto ingresado por mesa de entradas bajo el N° 228; y

CONSIDERANDO:

La acuciante situación por la que atraviesa una parte de la sociedad ríograndense producto de la crisis habitacional;

que como producto de la fuerte migración interna puede observarse un importante aumento de la cantidad de habitantes en nuestra ciudad;

que como consecuencia de ésta problemática, ha llevado a que se instalen asentamientos habitacionales dentro del macizo donde se encuentra el antiguo cementerio del barrio CAP;

que el antiguo cementerio del barrio CAP, es referencia histórica como "Campo Santo".

que en él, descansan los restos de los pioneros que escribieron con trabajo y sacrificio, los primeros capítulos de la historia de nuestra ciudad;

que es preciso que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las obras necesarias para revalorizar a los antiguos pobladores que descansan en estas tierras.

que la crisis habitacional en que se encuentra inmersa la ciudad de Río Grande, por la escasez de viviendas, y el aumento radical que se ha producido en los alquileres de inmuebles ha llevado a que la gente se instale en los terrenos que allí se encuentran,

que producto de ello, el cementerio ha quedado totalmente cercado por las viviendas que se instalaron en toda ese macizo;

que actualmente es imposible tener acceso, sin tener que pasar por una vivienda;

que es imperioso poner en regla con las herramientas adecuadas, para que las familias instaladas ahí, puedan tener acceso a los servicios básicos;

que como actualmente figura todo el macizo como espacio público, es imposible poner en regla la situación de las familias allí instaladas;

que es menester de este Concejo llevar una solución, tanto para las familias, como así también salvaguardar el respeto al descanso eterno de lo que allí descansan.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTESE del uso público, el espacio verde individualizado como Parcela 1, Macizo 210, Sección K, con una superficie de 5456,85 mts², conforme a lo que se indica en el plano que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a conformar las parcelas 1A y 1B (sujeta a Mensura definitiva), a partir del espacio verde individualizado originalmente como Parcela 1, Macizo 210, Sección K, con una superficie de 5456,85 mts², conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta a la presente como Anexo I.

Modificado por OM N.º 4337/2021

Art. 3º) AFECTESE la superficie desafectada como Parcela 1 B del Macizo 210, Sección K, (sujeta a Mensura definitiva) al dominio privado del Municipio de Río Grande, con destino a la regularización de la problemática habitacional de los ocupantes que allí se encuentran.

Art. 4º) AFECTESE la superficie desafectada como Parcela 1 A del Macizo 210, Sección K, (sujeta a Mensura definitiva) al dominio público del Municipio de Río Grande, con destino a la construcción y división definitiva del actual cementerio "PIONEROS FUEGUINOS".

**Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,
NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE NOVIEMBRE
DE 2013.**

AUDIENCIA PÚBLICA: 09 DE MAYO DE 2014.

**APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE
2014.**

OMV